



# Resolución Directoral

R.D. N° 3012 -2018-MTC/28

Lima, 11 OCT. 2018

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2004-MTC/03 del 16 de marzo de 2004, se renovó la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 097-72-TC/CO y renovada con Resolución Ministerial N° 864-92-TCC/15.17, a la **COMPAÑÍA RADIODIFUSORA ABC S.A.C.**, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, con vigencia hasta el 20 de octubre de 2012;

Que, mediante escrito de registro N° 2008-044706 del 7 de noviembre de 2008, la **COMPAÑÍA RADIODIFUSORA ABC S.A.C.** solicitó la transferencia de su autorización a favor de la **ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO**, la cual quedó aprobada en aplicación del silencio administrativo positivo el 11 de febrero de 2010;

Que, con escrito de registro N° 2012-067646 del 10 de octubre de 2012, **ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO**<sup>1</sup> solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 097-72-TC/CO y renovada con Resolución Ministerial N° 864-92-TCC/15.17 y con Resolución Viceministerial N° 042-2004-MTC/03;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0587-2017-MTC/28 del 31 de marzo de 2017, se aprobó la modificación de finalidad del servicio de radiodifusión sonora en Onda Media (OM), de comercial a educativa, a la **ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO**;

Que, con Oficio N° 1286-2018-MTC/28 del 16 de febrero de 2018, se comunicó a la **ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO** que se encontraba dentro del supuesto establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30216, por lo que se le requirió diversa documentación a efectos de continuar con la renovación de su autorización;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC,

<sup>1</sup> De acuerdo a lo señalado en la Partida Registral N° 11375555 de la Oficina Registral de Lima, la mencionada asociación cambio su denominación social de **ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA Y TELEVISIÓN NUEVO TIEMPO** a **ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO**.



establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el numeral 4) del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, con Resolución Viceministerial N° 028-2005-MTC/03 y su modificatoria, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del servicio de radiodifusión sonora en Onda Media (OM), para las localidades del departamento de Lima, entre las cuales se encuentra la localidad de Lima-Huachipaqui-Canta;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **5184** -2018-MTC/28, concluye que corresponde aprobar la renovación de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 097-72-TC/CO y renovada con Resolución Ministerial N° 864-92-TCC/15.17 y con Resolución Viceministerial N° 042-2004-MTC/03 a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO, en virtud a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30216;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar aprobada al 13 de octubre de 2013, la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 097-72-TC/CO y renovada con Resolución Ministerial N° 864-92-TCC/15.17 y con Resolución Viceministerial N° 042-2004-MTC/03, a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM), en la localidad de Lima-Huachipaqui-Canta,





# Resolución Directoral

departamento de Lima, por el plazo de diez años, el mismo que vencerá el 20 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 5.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 6.- La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gov.pe](http://www.mtc.gov.pe)).

Regístrese y comuníquese,

Mariella Rosa Carrasco Alva  
Directora General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones

